HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 332

Causante:

VECINOS DE SAN ISIDRO

Objeto:

NOTA
RELACIONADA CON LAS MODIFICACIONES DE C.O.U.-

0
(332)

San Isidro, 19 de mayo de 2026

Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Jorge Álvarez

Sres. Concejales

Municipio de San Isidro

S_____/_____V

Testimonio del tratamiento de la modificación del Código de Ordenamiento Urbano en la quinta sesión ordinaria del Honorable Consejo Deliberante del día 6 de mayo de 2026

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, deseamos dejar testimonio de que la **carta con las objeciones a las modificaciones del Código de Planificación Urbana** (C.O.U) elaborada por la red de asambleas vecinales de San Isidro -transcripta a continuación de este testimonio- y presentada en tiempo y forma al Honorable Concejo Deliberante (H.C.D) el jueves 30 de abril de 2026, fue desestimada en la orden del día correspondiente a la quinta sesión ordinaria del Honorable Consejo Deliberante de San Isidro del miércoles 6 de mayo de 2026.

Dicha orden del día comprendía innumerables asuntos a tratar y en último término, a pesar de su importancia, se planteaban las modificaciones propuestas al C.O.U..

El esfuerzo de las asambleas, tanto por comprender las modificaciones planteadas al C.O.U. a partir de la escasa documentación compartida por la Municipalidad de San Isidro como de plasmar sus objeciones en dicha carta, fue la respuesta a la negativa del Sr. R. Antoniassi al permiso solicitado por los vecinos para participar en la reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano del H.C.D. el día 21 de abril de 2026, adonde fue elevado como Proyecto a deliberar en la sesión ordinaria precedente.

A pesar de ser conscientes de la desestimación de la carta pero con la clara intención de que la presencia del reclamo vecinal fuera visible, aunque no fuera escuchado su contenido en el recinto, un grupo de vecinos de las distintas localidades se inscribió para asistir a la Sesión Ordinaria del día 6 de mayo de 2026 como observadores del proceso de debate del tema. Sin embargo, el Sr. Jorge Álvarez -Presidente del H.C.D.- decidió negar el libre acceso, derecho establecido por el art. 13 del Reglamento interno de este cuerpo legislativo[1]. Con una fuerte presencia policial intentaron disuadir a los vecinos que se manifestaban pacíficamente en las puertas del H.C.D.

[1] https://hcd.sanisidro.gob.ar/index.php/el-concejo-2/normativas/

Tras una hora de cabileos, finalmente el Sr. Jorge Álvarez dio orden de permitir finalmente ingresar a 30 personas que fueron testigos de un **debate inexistente** a pesar de la presentación de un proyecto alternativo que aún con buenas intenciones, adolece de las mismas **irregularidades** de construcción que el primero:

- **ausencia de creación de instancias de participación ciudadana durante su elaboración**
- **ausencia de documentación clara para su debida comprensión por parte de la comunidad.**
- **insuficiencia en tiempo y forma de divulgación ciudadana previa a su deliberación.**
- **ausencia de estudios e informes de evaluación ambiental y de planificación urbana sustentados en problemas ambientales y sociales de las localidades**

La extensión de la exposición del tema, inmersa en la larga deliberación de infinidad de otras presentaciones a tratar, fue tan reducido que impidió su debido debate punto por punto, restándole significativa importancia a la toma de decisiones con respecto al territorio que habitamos.

Decisiones que ameritan un estudio y deliberación profundo y prolongado. Decisiones que deben ser consensuadas con la comunidad que construyó y sostiene los barrios en las distintas localidades

Finalmente se polarizó la elección entre la aprobación de uno u otro proyecto debilitando la oposición a dicha modificación.

Queremos dejar constancia en este punto, de las distintas irregularidades u omisiones, todas ellas inscriptas en hábitos supuestamente normalizados y aceptados dentro del ejercicio del poder legislativo de San Isidro que creemos deben ser replanteadas por el bien de las generaciones futuras. **Se omiten procesos fundamentales de participación ciudadana y procesos de real planificación urbana comprometiendo la evolución equilibrada del ambiente en que habitamos, y se facilita así la especulación inmobiliaria.**

Siendo obligación de las autoridades proveer los procedimientos de consulta necesarios para la planificación y ordenamiento ambiental establecidos en el art. N° 3 de la Ley Ambiental de la Provincia de Buenos Aires N°11.723/2016, que incluye la determinación de los usos y destinos del suelo urbano y rural.

Por otro lado, el art. N°16 define el derecho a solicitar evaluaciones de impacto ambiental en el emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes y en las intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales.

Esta ley está inscripta en los presupuestos mínimos de la Ley Nacional del Ambiente N°25.675/ 2002 que en sus artículos N°19 y 20 reconoce el derecho de los ciudadanos a la consulta en "procedimientos administrativos que se relacionen con la preservación y protección del ambiente que sean de incidencia general o particular, y de alcance general", y la obligatoriedad de las autoridades a proveer los procedimientos necesarios de consulta y audiencias públicas. Aunque la opinión ciudadana no es vinculante en dichas audiencias, debe ser respondida debidamente con fundamentaciones en tiempo y forma.

332

La Ley Provincial N°12,745/2000 inscripta en los presupuestos mínimos de la Ley Nacional N°27.275/2016 establece, el derecho al acceso a la información pública ambiental, amparado en la Constitución Nacional y en tratados internacionales a los que Argentina adhiere. [2]

La Ley Provincial N°14.449/2012, Ley del Acceso Justo al Hábitat, ratifica el derecho a la gestión democrática y participativa del hábitat por parte de los ciudadanos. En sus art. N°57 y 58 de la Sección IV establece el derecho a participar en los diferentes procedimientos de consulta ciudadana: órganos o instancias multiactorales formalizadas, debates, audiencias y consultas públicas e iniciativas populares para proyectos de normativas vinculadas con planes, programas y proyectos de hábitat y desarrollo urbano. Así como la obligatoriedad por parte de las instituciones gubernamentales de promover dichos procedimientos-

También establece el derecho a "exigir el cumplimiento de la legalidad, mediante el ejercicio de acciones y derechos ante los órganos administrativos y judiciales correspondientes".

En el art. N°59 cita el deber de los organismos públicos de garantizar el acceso y difusión de la información necesaria para el correcto desarrollo de los procesos de participación ciudadana.[3]

En tal sentido, siendo la modificación de usos y destinos del suelo urbano de San Isidro un tema que afecta a un bien colectivo como es el territorio que habitamos, es menester que las autoridades agoten las instancias de comunicación de propuestas y consulta ciudadana antes de tomar decisiones que modifiquen irreversiblemente la calidad de vida de la comunidad.

El presente testimonio quiere dejar constancia de que, ni en la deliberación en el H.C.D., ni en las instancias previas de elaboración del proyecto de rezonificación del uso del suelo en el partido de San Isidro se cumplió con estas premisas, razón por la cual **sostenemos la invalidez de dicho proyecto de modificación del Código de Ordenamiento Urbano.**

Por lo tanto, como Asambleas vecinales del partido de San Isidro **solicitamos al Ejecutivo municipal y a los integrantes del Honorable Concejo Deliberante que se deje sin efecto, se revoque de oficio o bien se derogue la Ordenanza que modifica el Código de Ordenamiento Urbano (Expediente N°12.4638-5-2026) por ser nulo de nulidad absoluta.**

Adjuntamos a continuación **la carta con las objeciones planteadas por los vecinos al proyecto de modificación del COU** presentadas oportunamente en fecha 30 de abril de 2026, previo a la sesión del 6 de mayo de 2026 para ser leída en el recinto que fue ignorada en la orden del día de dicha sesión.

Los saludamos atentamente, a la espera de vuestra respuesta

Las Asambleas Vecinales de San Isidro, muchas de ellas agrupadas también en la **Asambleas por el Hábitat y los Espacios Verdes Públicos :**

[2] Ley Nacional 27.566: ratifica el Acuerdo de Escazú

[3] https://normas.gba.gob.ar/documentos/B3mgaUj0.html

- **Asamblea 100 % Verde en el Golf de Villa Adelina** - Mercedes A. García DNI 18.146.758
- **Asamblea Vecinal Parque Boulogne** - Natalia Gómez DNI 27.946.121
- **Asamblea Lozadur** - Guillermo Fabián Vera Pinto DNI 16.498.636
- **Asamblea Barrial de Beccar** - Elda Cedro DNI 5.158.791
- **Comunidad Parque Aguila Natural (Costa)** – M. Silvina Thomas DNI 23.317.270
- **Vecinos por la Costa** – M. Silvina Thomas DNI 23.317.270
- **Vecinos de Martínez** - María Laura Erhart DNI 25.096.725
- **Comunidad de La Horqueta** - Andrea Luján Zampolla DNI 16.226.288
- **Asociación Amigos del Árbol de San Isidro** - María Lucila Grassi DNI 23.643.790
- **San Isidro y sus Árboles** – Gabriela Tomassini

ANEXO: CARTA CON OBJECIONES DE ASAMBLEAS Y AGRUPACIONES VECINALES

San Isidro, 30 de abril de 2026

Sr. Presidente y Sres. Concejales del

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

S_____/_____V

De nuestra mayor consideración:

Como vecinos de los diferentes barrios del Partido de San Isidro nos presentamos ante Uds. con motivo de las modificaciones propuestas al Código de Ordenamiento Urbano (en adelante, el C.O.U.) por el Ejecutivo Municipal de San Isidro.

Entendiendo la ciudad como un bien común, intergeneracional, las modificaciones del C.O.U. constituyen una oportunidad de construcción colectiva del trazado barrial que necesitamos (derecho a la ciudad que habitamos).

Nos acercamos con creciente preocupación, no sólo por el contenido de las modificaciones, sino también por la ausencia de aquellas que creemos son nuestras prioridades y necesidades, sumado a la forma en cómo se implementan.

Dejamos aquí constancia de las importantes carencias que consignamos:

1. FALTA DE PLANIFICACIÓN URBANA ESTRATÉGICA AMBIENTAL

(332)

Las modificaciones constituyen una decisión unilateral y arbitraria de avanzar sobre el territorio aumentando la densidad constructiva:

- sin una valoración técnica del impacto socio-ambiental sobre la identidad y calidad de vida de los barrios, de la costa y de las barrancas - estos sectores incluso podrían ser modificados discrecionalmente por las O.T. (Oficinas Técnicas) del municipio.
- es falsa la afirmación "Villa Adelina y Boulogne" son zonas estancadas y que pierden habitantes - según los últimos censos, son las zonas "más densamente pobladas" del distrito, fácilmente comprobable al verificar los datos censales y las superficies de las parcelas en comparación con otros barrios del municipio.
- no se incluye ni la menor mención a la necesidad de espacios verdes públicos; en el caso de Boulogne, por ej., el C.O.U. debería incluir el uso de inmuebles de dominio público para tal fin, según Ley Provincial 8912, por ej., el predio de Lozadur.
- sin considerar la capacidad e infraestructura de transporte y servicios necesarios - algunos datos de censo consignados están desactualizados o incompletos; y las líneas 707-333-407-437 se encuentran paralizadas y en grave crisis económica.
- sin estudios e informes serios e independientes, sobre el estado de las redes de agua, cloaca, gas y energía eléctrica, las que actualmente colapsan - la respuesta que reciben los vecinos es la falta de inversión, sin planes a la vista que lo reviertan.
- sin tener en cuenta las cotas de inundación del distrito, promoviendo el nivel de planta baja -1m. (menos un metro) del nivel de vereda. Desconociendo el cambio en el régimen de lluvias, y cómo han afectado al distrito en particular.
- sin incluir la reurbanización de los barrios vulnerables que incluyen el 10% de la población - 27.700 personas, según el RENABAP 2019, distribuidos en 17 barrios populares en estado de precariedad.

2. FALTA DE TRANSPARENCIA

Se hace evidente en:

- la formulación de ambigüedades en la construcción de los argumentos y el desarrollo de la propuesta, dejando áreas grises a la interpretación. Por ejemplo, el Título II, art. 8, 9 y 10, sobre la protección paisajística y preservación en el sector costero, incluye la prohibición de construcción de viviendas residenciales, juntamente con la modificación de zona EPR, dejando abierta la posibilidad de cualquier otro tipo de construcciones, como podrían ser gimnasios, canchas de deportes, emprendimientos comerciales y otros, los que podrían ser nuevos obstáculos visuales del río o restricciones para el acceso público, en desmedro de la preservación de su carácter natural y el libre acceso. Correspondería que se instrumenten

mecanismos de participación vecinal para la evaluación de proyectos del Poder Ejecutivo y la aprobación de cualquiera de los proyectos privados que sean evaluados por las O.T.

- la forma en que se le otorga, en muchos casos, a las O.T. (Oficinas Técnicas del municipio) la potestad de tomar decisiones sin el aval de una normativa clara ni de estudios socio-ambientales, dando pie a la discrecionalidad del otorgamiento de ciertos permisos o excepciones, tanto en los barrios, como barrancas y la costa;

- en la calidad de la información suministrada públicamente al Honorable Concejo Deliberante, con la ausencia de planos legibles de zonificación, de modelizaciones de las volumetrías propuestas y de la ocupación del suelo de las áreas afectadas, de estudios de impacto ambiental y otros - información que debería poder ser interpretada claramente por los concejales y la ciudadanía;

- en la falta de publicación y en el tiempo en el que debería permanecer la información pertinente en medios públicos, como la página web del municipio y otros, de tal forma de garantizar el acceso equitativo a dicha información antes de su presentación en el H.C.D. para su sanción definitiva. En este caso ha sido escaso o nulo. No se dio conocer públicamente de forma tal que la ciudadanía sepa que estaba por ser tratado el proyecto. Y los concejales tuvieron 21 días exactamente para estudiarlo antes de ser despachado en Comisión de Planeamiento Urbano, sin modificación alguna.

3. FALTA DE CONSULTA PÚBLICA Y NEGATIVA A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Ausencia de instancias de consulta y participación ciudadana de parte del gobierno municipal para validar o no la propuesta.

- La única vía disponible, para los vecinos que firman al pie de la presente, fue solicitar asistir a la reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano del pasado 21 de abril, cuya orden del día incluía el tratamiento de este tema, de tal forma de poder "informarnos con voz", es decir, escuchar y ser escuchados, pero, a pesar de ser solicitado con anticipación nos fue negado el ingreso. Acto seguido, se votó un despacho sobre el proyecto para que sea ingresado en la sesión del H.C.D. del 6 de mayo. Es decir, se cerró el tema, no habiendo mediado ninguna consulta a la ciudadanía, en un tratamiento exprés del mismo.

- La urgencia desplegada contradice el sentido de planificación urbana y de acción consensuada con los vecinos de los distintos barrios que se le pretende dar a esta propuesta.

Todas estas consideraciones están contempladas en la normativa vigente, entre ellas, el acuerdo de Escazú al que Argentina y este municipio adhieren para garantizar la transparencia de la gestión del ambiente en que vivimos y en el marco de instancias institucionales de consulta y participación ciudadana, como el art. 29 Reglamento Interno del H.C.D. de San Isidro, y el art. 2 inc. f del Decreto Ley 8912, y la Ley de Acceso Justo al Hábitat.

332

4. OBJETIVO DEL CAMBIO

El cambio del COU debería buscar mejorar la vida de los habitantes de la ciudad, garantizando el Derecho a la Ciudad.

La ausencia de transparencia y consenso en el proceso nos hace pensar en un desinterés marcado por recoger y resolver las verdaderas prioridades de la comunidad - punto de partida de toda planificación urbana - vulnerando el objetivo preventivo que el COU debe tener.

Esto genera una crisis de representatividad: nuestros representantes en el Honorable Concejo Deliberante de San Isidro deben ser veedores del bien común y de la calidad de vida de los vecinos, no facilitadores de negocios para unos pocos.

5. FALTA DE UN CRITERIO EQUILIBRADO PARA EL USO DE LA TIERRA.

La propuesta de mayor densidad constructiva considera únicamente la tierra según su valor económico, lo cual favorece sólo a los desarrolladores inmobiliarios.

Una oportunidad de lucro más que un desarrollo socio-urbano-ambiental integral e inclusivo.

- no se establecen mecanismos para garantizar espacios verdes públicos: nuestro distrito tiene avidez de espacios verdes públicos fundamentalmente Boulogne y Beccar que tienen apenas 1 m2 de EVP/hab. en contraste con los 10 m2 mínimos aconsejados por la Ley Provincial de Ordenamiento Territorial 8912.

 Un ejemplo paradigmático es el predio de la ex Obras Sanitarias de la Nación en Beccar cuya solicitud de rezonificación como espacio verde permanente ha sido pedido de manera unánime por concejales en noviembre de 2025 y por el sostenido reclamo vecinal y, aun así, no está incluido en estas modificaciones.

- No se contemplan medidas vinculadas al acceso a la vivienda, la regulación de precios, la promoción de vivienda social o la reserva de suelo para sectores de menores ingresos; la acuciante situación de inquilinos jóvenes y adultos mayores donde la disminución de m2 por vivienda NO asegura accesibilidad.

- No se busca revertir la invisibilidad y naturalización de los barrios vulnerables incorporándolos como partes activas del distrito.

- Ni se plantean premiar actividades económicas que generen empleo y servicios dentro del propio barrio.

 Por el contrario, se premia con una sobre construcción del 30-50% de lo permitido en lugares fabriles o educacionales abandonados (en zonas de uso conforme y no conforme), sin considerar: trazado de calles, lugares verdes libres y espacios absorbentes, y no se premia la radicación de industrias livianas no contaminantes. Se busca una ciudad dormitorio, puro cemento.

Por todo ello, el acceso al hábitat queda fundamentalmente mediado por la lógica del mercado, sin que el Estado asuma un rol activo en la corrección de desigualdades y de acceso a los derechos.

Entendemos que una adecuada regulación del uso de la tierra implicaría priorizar el interés general por sobre los intereses de particulares, respetando el derecho al ambiente sano, atentos a la profunda crisis climática y el derecho al acceso a la vivienda.

6. FALTA DE EQUIDAD ENTRE LAS DIFERENTE ZONAS DEL DISTRITO.

Se profundiza la desigualdad entre las zonas más consolidadas y privilegiadas y aquellas históricamente más relegadas.

La identificación de Boulogne y Villa Adelina como zonas "estancadas" habilita la segmentación territorial donde ciertos territorios (zona este) se preservan como espacios de calidad ambiental y urbana, mientras que otros (zona oeste y centro) quedan más expuestos a procesos intensivos de transformación, mayor presión inmobiliaria y potencial degradación de las condiciones de habitabilidad.

Se consideran nuevas medidas mínimas para viviendas, en estas localidades, tan sólo 35 m2, incluyendo balcones y semicubiertos. Mientras que en San Isidro esta medida es de 55m2. Las medidas mínimas de una vivienda no se deben basar en zonas ni en explotación inmobiliaria, sino en condiciones de habitabilidad. De la misma manera la exigencia de menos cocheras, merecen las mismas observaciones.

Los barrios vulnerables ni siquiera son mencionados.

7. JUSTIFICACIONES PARA LA DENSIFICACIÓN: TRANSPORTE PÚBLICO Y MOVILIDAD

Se consideran como criterios o justificaciones para la densificación la concentración de la oferta de transporte público actual de ciertas áreas omitiendo el estado real, precario e insuficiente sumado a la incertidumbre actual sobre su continuidad y frecuencia por problemas económicos. Tampoco considera la forma de vida de los habitantes, para los cuales el uso del automóvil no es un lujo ó una opción, "es necesario" tanto por las malas frecuencias, falta de conectividad y accesibilidad a personas con dificultades motrices. SE justifican en modelos no aplicables a las condiciones de estas localidades.

8. ¿QUIÉNES PIENSAN LOS CAMBIOS DE NUESTRA CIUDAD?

Sólo los desarrolladores inmobiliarios en este caso. No hay urbanistas, arquitectos, sociólogos, ingenieros ni vecinos.

El cambio del Código de Ordenamiento Urbano atraviesa nuestra vida cotidiana.

332

Trae cambios sociales y ambientales complejos. Y en este caso no se ocupa de resolver las problemáticas existentes y mucho menos de las que traerá a futuro la densificación y especulación inmobiliaria.

REFLEXIONES FINALES

Como ciudadanos de a pie, integrantes de diferentes organizaciones, hemos tenido que salir en defensa de nuestro hábitat y espacios verdes públicos.

El C.O.U. es un instrumento diseñado para crear un marco regulatorio en el tejido urbano de una localidad.

Pero, ¿cuál es o debería ser su objetivo fundamental?

Garantizar la calidad de vida de sus habitantes evitando excesos en la ocupación del suelo y distribución del tejido urbano en las localidades del partido.

Debería buscar el equilibrio entre los espacios construidos y los espacios verdes, entre la trama urbana y la infraestructura que la sirve: sanitaria, pluvial y de transporte.

En definitiva, se trata de crear un marco equitativo que cuide el ambiente en el que vivimos, que propicie el crecimiento armonioso imaginando la ciudad que queremos en el futuro.

Cuando se invoca el concepto "revitalización de una localidad estancada" se tiende livianamente a pensar en que la simple densificación por ampliación de la oferta de viviendas va a garantizar ese progreso esperado. Cuando en realidad, el estancamiento de ciertas zonas obedece a una desigualdad en la adjudicación de obras públicas para mejorar infraestructuras obsoletas o incorporar ausentes, para incorporar espacios verdes públicos, crear redes de transporte adecuadas a la densidad y características de la zona, etc.

Un ejemplo claro es como la incorporación del Parque Público del Golf a la escasa oferta de espacios verdes públicos estimuló el desarrollo de emprendimientos comerciales en el eje Av. de Mayo, además de cumplir con necesarios objetivos ambientales: amortiguación de la polución acústica y del aire generada por el tránsito vehicular de la Panamericana y la ralentización del escurrimiento del agua de lluvia ampliando la superficie absorbente.

Por otro lado, el incremento del lote de viviendas mínimas no garantiza el acceso a la vivienda. Acceso que está ligado al poder adquisitivo, a la situación laboral, a la oferta crediticia y a la situación económica general.

Un Código de Ordenamiento Urbano no debe estimular la inversión inmobiliaria, debe regularse para evitar excesos:

- Debe velar por las condiciones de habitabilidad de las viviendas para todas las localidades por igual.

- Debe reflejar las posibilidades de ocupación del suelo según las condiciones ambientales de cada localidad en función de estudios serios de su morfología, hidrología y relación con la región que integra.
- Debe poder reconocer los sectores que no pueden acceder a la vivienda formal y hacer todo lo posible por incorporarlos
- Debe poder reconocer su inserción regional evitando las propuestas aisladas y fragmentadas que impiden la conectividad ambiental según conceptos de biodiversidad y socio ecológicos
- Debe medir el impacto de la ocupación del suelo en la habitabilidad de la vivienda y de los espacios públicos.

El Código, en definitiva, debe tener un rol social y ambiental, no un sesgo especulativo.

Hemos intentado esbozar algunas de las situaciones que creemos deberían ser consideradas en estas modificaciones al COU, en el deseo de ayudar al bienestar común.

Nos parece que es muy apresurado avanzar sin una participación clara de la ciudadanía sobre sus necesidades y prioridades y sin que ellas estén integradas como anteriormente señalamos en una planificación integral que nos permita ir construyendo entre todos, la ciudad que necesitamos, más solidaria, justa, inclusiva y habitable para todos.

Por todo ello, solicitamos tengan a bien promover y votar que el proyecto del Código de Ordenamiento Urbano vuelva a Comisión de Planeamiento Urbano para su análisis y tratamiento responsable, solicitando los informes ambientales que corresponden, y con la participación de los vecinos y profesionales.

A la espera de una respuesta favorable, saludamos a Uds. muy atentamente.

Las Asambleas Vecinales de San Isidro, muchas de ellas agrupadas también en la **Asambleas por el Hábitat y los Espacios Verdes Públicos:**

- **Asamblea 100 % Verde en el Golf de Villa Adelina** - Mercedes A. García DNI 18.146.758
- **Asamblea Vecinal Parque Boulogne** - Natalia Gómez DNI 27.946.121
- **Asamblea Lozadur** - Guillermo Fabián Vera Pinto DNI 16.498.636
- **Asamblea Barrial de Beccar -** Elda Cedro DNI 5.158.791
- **Comunidad Parque Aguila Natural (Costa)** – M. Silvina Thomas DNI 23.317.270
- **Vecinos por la Costa** – M. Silvina Thomas DNI 23.317.270
- **Vecinos de Martínez** - María Laura Erhart DNI 25.096.725
- **Comunidad de La Horqueta** - Andrea Luján Zampolla DNI 16.226.288
- **Asociación Amigos del Árbol de San Isidro -** María Lucila Grassi DNI 23.643.790
- **San Isidro y sus Árboles** – Gabriela Tomassini

11/2

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 03/6/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 04 de Junio de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

19/05/2026
10:30hs